SIEMBRA MAS S.A.S.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LOS PROCESOS LABORALES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

Que SIEMBRA MAS SAS, es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con participación accionaria mayoritariamente de entidades públicas, que, entre otras, tiene por objeto principal la prestación y explotación económica de las actividades de arborización, de conservación, administración y mantenimiento de los parques, plazas públicas y zonas verdes, así como actividades complementarias, incluyendo las de paisajismo. En consideración que los aportes son inferiores al 90% del capital total y teniendo en cuenta que el objeto de la entidad permite el desarrollo de actividades comerciales en competencia, la entidad se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.

Que SIEMBRA MAS S.A.S para la selección de sus contratistas y de sus procesos de compra y adquisición de bienes y servicios de distinto índole, fundamentales para el giro ordinario de la actividad de la entidad, cuenta desde el punto de vista normativo con diferentes ejes para la celebración de contratos. Estos, para sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, cuyos textos son los siguientes:

> *"…ARTÍCULO 13 LEY 1150 DE 2007. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal..."*

> *"…ARTÍCULO 93 LEY 1474 DE 2011. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes…"*

Que acompañamiento jurídico en materia laboral es esencial para garantizar el cumplimiento adecuado de las normativas laborales que regulan las relaciones entre empleadores y empleados. Esto previene que las empresas incurran en errores legales que puedan generar consecuencias negativas, como sanciones económicas o demandas judiciales.

Que contar con la presencia de un apoyo jurídico en esta área también es fundamental para asegurar una correcta elaboración de contratos laborales, estos documentos son la base de la relación laboral y deben ajustarse a la legislación vigente, especificando claramente los derechos y responsabilidades de ambas partes. La redacción y revisión adecuada de los contratos laborales es clave para evitar futuros conflictos, especialmente cuando surgen situaciones que no están debidamente contempladas en el acuerdo inicial. Un abogado laboralista puede adaptar estos documentos a las necesidades específicas de la empresa y sus empleados, siempre dentro del marco legal.

Que así las cosas, teniendo en cuenta la planta de la entidad y sus diferentes relaciones laborales hace necesario contar con el apoyo de un equipo jurídico idóneo, que cuente con el personal suficiente para atender todos los vínculos contractuales de la entidad.

En este orden de ideas, la sociedad a través de su Junta Directiva adoptó un Manual de Contratación propio que consagra instrumentos específicos que le permiten el ejercicio de la gestión contractual con la flexibilidad del régimen particular y la certeza del respeto de los principios de la función administrativa. Tal manual, consagró como obligatorios los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, transparencia, calidad de los servicios o bienes contratados, oportunidad, responsabilidad, pertinencia y selección objetiva y disminución del riesgo jurídico.

Ahora bien, el Manual de Contratación de SIEMBRA MAS S.A.S, en su CAPÍTULO II, ARTÍCULO 11 (11.2.3) PROCESOS DE SELECCIÓN contempló modalidades de selección de contratistas a través de cuatro mecanismos a saber:

Selección Directa.
Invitación Simple.
Concurso Cerrado.
Concurso Abierto.

Para el caso de la contratación de servicios, como corresponde a la presente necesidad el manual dispone en el Articulo 11.1.2.3.1 numeral cuarto que procederá la selección directa cuando se trate de:

> *"Aquellos que en que el valor del objeto del contrato no supere los TRESICENTOS CINCUENTA (350) SMMLV"*

Que la presente necesidad corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde el mismo Artículo 11.1.2.3.1 numeral cuarto del Manual de Contratación de la entidad establece que podrá contratarse de manera directa:

> "…*Las contrataciones de prestaciones de servicios en general, incluyendo la de servicios profesionales, especializados y apoyos a la gestión de la entidad*…"

Que, para el caso de los contratos de prestación de servicios, el Manual de contratación de la sociedad dispone que se suscribirán de manera directa con la persona natural o jurídica que tenga suficiencia de idoneidad en la ejecución del objeto contratado, siendo por tal un tipo contractual en que prevalecerá la consideración intuito personae. Tal como se señala en el Articulo 11.1.2.3.1 numeral segundo, el cual versa:

> *"…Cuando se trate de contratos que se celebren en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza) de la persona que se debe contratas (contratos intuito personae), lo cual incluye, sin limitarse, los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial, que se decida celebrar con los titulares de éstos derechos y los contratos que tengan por objeto una actividad complementaria y subsiguiente de otra previamente desarrollada, que por razones técnicas o jurídicas deba ser ejecutada por el mismo Contratista…"*

De este modo y con el propósito de apoyar la gestión y desarrollo del objeto social de la entidad, se considera necesario y viable contratar la "PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LOS PROCESOS LABORALES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.". En observancia de la tipología contractual y teniendo en consideración que el contrato se celebra en virtud de la cuantía estimada y del alto grado de confianza e idoneidad para suplir las necesidades

de la entidad en esa vía.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación es el siguiente:

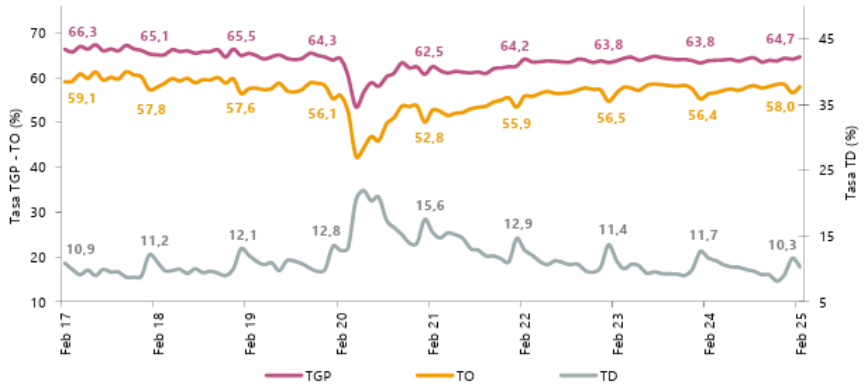
Código-segmento	Código-familia	Código-clase	Código-producto	Nombre-producto
80	8012	801217	80121706	Servicios legales sobre derecho laborales
80	8012	801217	80121707	Servicios legales para disputas laborales
80	8012	801217	80121704	Servicios legales sobre contratos

II. ANÁLISIS DE MERCADO

TOTAL NACIONAL MENSUAL.

Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2017 - 2025)



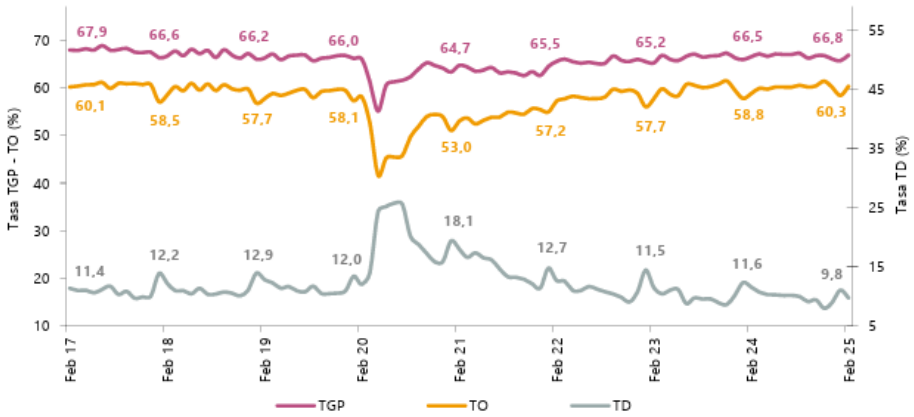
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2025.pdf

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL.

En febrero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,8%, mientras que en febrero de 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,8%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2017 - 2025)



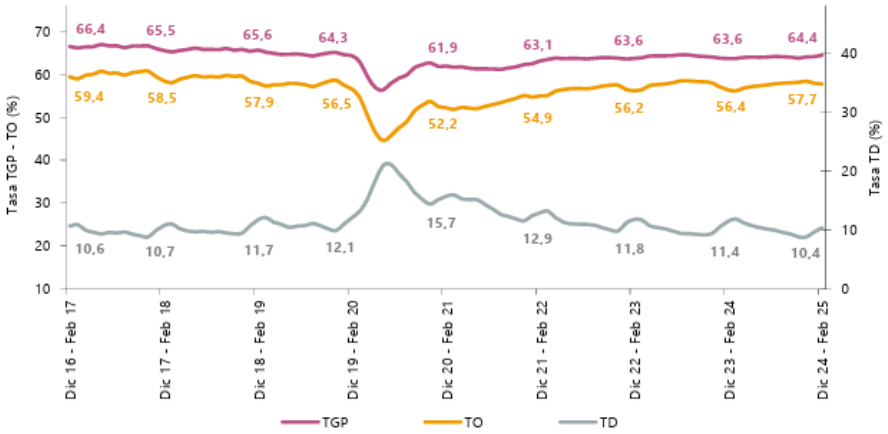
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2025.pdf

TOTAL NACIONAL TRIMESTRE MOVIL.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (11,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (56,4%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre - febrero (2016 - 2025)



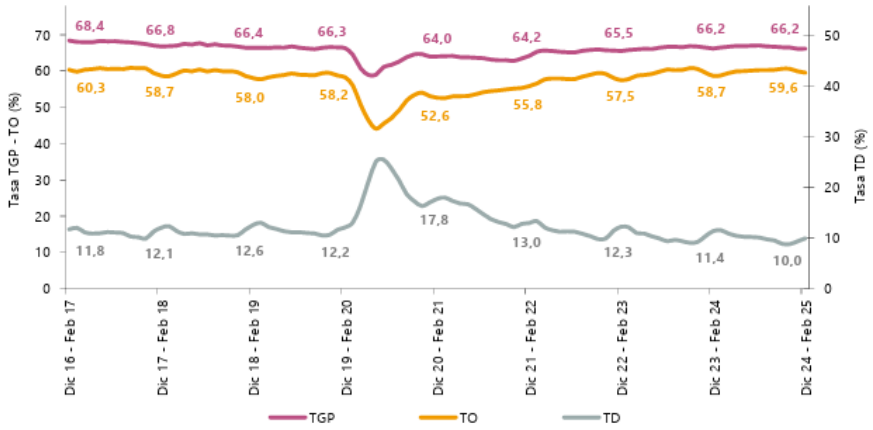
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2025.pdf

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE MOVIL.

En el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (11,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,2%, manteniéndose igual a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,6%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (58,7%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre - febrero (2016 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2025.pdf

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES FEBRERO 2025.

En el mes de febrero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.469 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Construcción y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 1,0 puntos porcentuales cada una, seguidas de Alojamiento y servicios de comida con 0,8 puntos porcentuales.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.493**	**23.469**	**100**	**977**	
Construcción	1.475	1.693	7,2	219	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.632	2.850	12,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.575	1.753	7,5	178	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.964	4.096	17,5	132	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.228	3.359	14,3	131	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.641	1.749	7,5	107	0,5
Transporte y almacenamiento	1.794	1.900	8,1	105	0,5
Industrias manufactureras	2.485	2.579	11,0	94	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	515	541	2,3	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	471	450	1,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	388	351	1,5	-37	-0,2
Actividades inmobiliarias	319	250	1,1	-69	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.004	1.892	8,1	-112	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

Fuente: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2025.pdf

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES FEBRERO 2025.

En febrero de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,0 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Febrero (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.493**	**23.469**	**100**	**977**	
Trabajador por cuenta propia	9.355	10.029	42,7	674	3,0
Obrero, empleado particular	9.765	10.077	42,9	312	1,4
Patrón o empleador	502	573	2,4	72	0,3
Empleado doméstico	681	712	3,0	30	0,1
Obrero, empleado del gobierno	932	941	4,0	9	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	511	505	2,1	-7	0,0
Jornalero o Peón	742	622	2,6	-121	-0,5

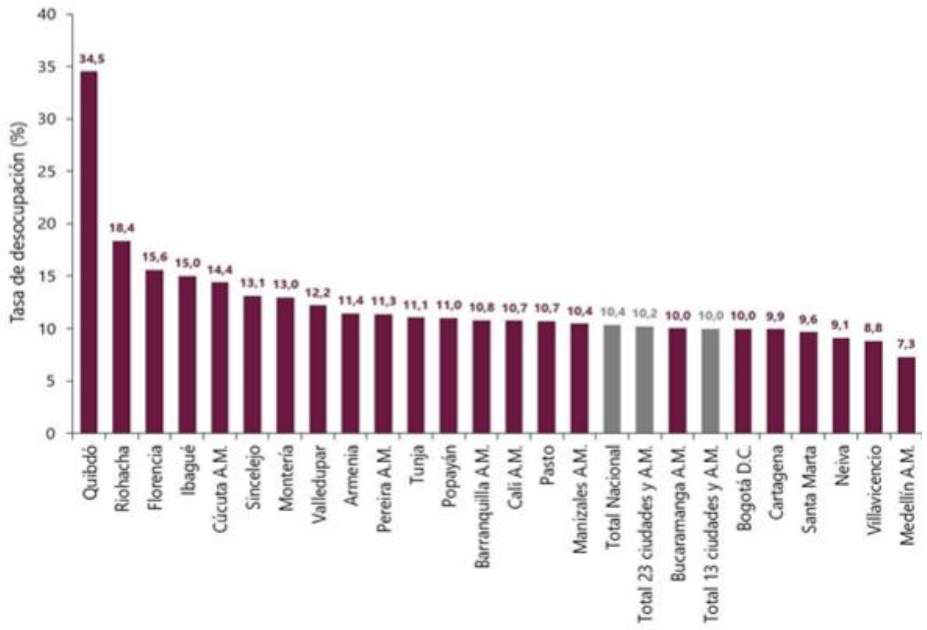
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Fuente: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2025.pdf

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MOVIL DICIEMBRE 2024 – FEBRERO 2025.

Para el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (34,5%), Riohacha (18,4%) y Florencia (15,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (9,1%), Villavicencio (8,8%) y Medellín A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre 2024 - febrero 2025



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Fuente: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2025.pdf

POBLACIÓN FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD, MES DE FEBRERO 2025.

TOTAL NACIONAL.

Para febrero de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.298 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (55,0%) y Estudiando (23,4%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Febrero (2024 - 2025)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.444	14.298	100	-146	
Oficios del Hogar	8.135	7.858	55,0	-277	-1,9
Estudiando	3.228	3.347	23,4	119	0,8
Otros*	3.081	3.093	21,6	12	0,1

Fuente: DANE, GEIH.
Otros*: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: poblaciones en miles.

Fuente: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2025.pdf

III. TÉCNICO

El objeto para la presente contratación **PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LOS PROCESOS LABORALES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.**

Alcance del objeto:

Se dará cumplimiento a la ejecución, en cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la elaboración de las minutas de los contratos laborales suscritos entre SIEMBRA MAS S.A.S. y sus empleados directos.
2. Brindar apoyo en la elaboración de las minutas de Otro sí de los contratos laborales suscritos entre SIEMBRA MAS S.A.S. y sus empleados directos.
3. Brindar acompañamiento y asesoría y representación a la entidad en cualquier requerimiento presentado por la Oficina del Trabajo.
4. Realizar el acompañamiento pertinente a los conflictos que puedan surgir de las relaciones laborales de SIEMBRA MAS S.A.S. con sus trabajadores.
5. Brindar los conceptos de materia laboral que sean requeridos por la entidad.
6. Brindar apoyo a la entidad en los procesos de descargo realizados a cada uno de sus trabajadores.
7. Brindar apoyo jurídico en los procesos de selección laboral de la entidad.
8. Brindar apoyo jurídico al Área Administrativa en la prevención de riesgos laborales.
9. Las demás actividades relacionadas al objeto contractual que sean requeridas por la entidad.

Nota 1: También se entenderán como parte del alcance, todas las actividades ofrecidas por el contratista en su propuesta formal, sin embargo, frente a cualquier discrepancia entre lo establecido en la propuesta y el contrato prevalece lo establecido en el contrato.

Obligaciones del Contratista.

Además de las obligaciones esenciales de la naturaleza contractual y las dispuestas en los códigos de comercio y civil, así como las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan tales normas y de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los demás documentos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Asistir y acompañar en las reuniones convocadas por SIEMBRA MAS S.A.S.
3. Presentar los informes requeridos por SIEMBRA MAS S.A.S. en cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la Ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato.
5. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
6. Utilizar adecuadamente la información suministrada por SIEMBRA MAS S.A.S. con el fin de desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios.
7. Aplicar todos sus conocimientos y experticia profesional a favor del desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios.
8. Las señaladas en el alcance del presente contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a SIEMBRA MAS S.A.S a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a

las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa.
11. Dar cumplimiento a las políticas de NO DISCRIMINACIÓN, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones
13. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
15. Incluir dentro de los honorarios el suministro de todo el recurso humano y técnico para realizar las actividades ofrecidas en la propuesta
16. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
17. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad de SIEMBRA MAS S.A.S.
18. En el evento en que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en SIEMBRA MAS S.A.S. de conformidad con el procedimiento que para el efecto ha dispuesto SIEMBRA MAS S.A.S. en su página web. Es claro que la factura radicada en SIEMBRA MAS S.A.S. deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
19. Cumplir con las obligaciones y estipulaciones contenidas en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.
20. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas.

1. Serán obligaciones específicas del presente contrato las actividades contenidas en el alcance del objeto de este mismo.

IV. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor del presente contrato contiene una suma por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L CTE ($10.500.000,00).** Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, sobre las disposiciones fiscales que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar al pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

SIEMBRA MAS S.A.S. pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

- UN (01) PRIMER PAGO causado a treinta (30) de abril de 2025 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L CTE ($3.500.000,00) y DOS (02) PAGOS

MENSUALES IGUALES cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L CTE ($3.500.000,00), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago a la seguridad social, donde bajo ningún concepto el ultimo pago podrá ser causado en una fecha posterior al último día hábil del año.

El contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de junio de 2025. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reconociendo como modalidad de contratación correspondiente la Contratación Directa.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Siguiendo los lineamientos del capítulo V de la guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia compra eficiente partimos de las reflexiones de las necesidades de contratar el servicio y las condiciones de los procesos de contratación y de examinar las relaciones de varios proveedores que están vigente al momento del desarrollo de esta publicación y con esto tomar la mejor decisión posible.

1. **¿La Entidad Estatal requiere una firma de profesionales o una persona natural con tarjeta profesional, técnica o tecnóloga?**

Que acompañamiento jurídico en materia laboral es esencial para garantizar el cumplimiento adecuado de las normativas laborales que regulan las relaciones entre empleadores y empleados. Esto previene que las empresas incurran en errores legales que puedan generar consecuencias negativas, como sanciones económicas o demandas judiciales.

Que contar con la presencia de un apoyo jurídico en esta área también es fundamental para asegurar una correcta elaboración de contratos laborales, estos documentos son la base de la relación laboral y deben ajustarse a la legislación vigente, especificando claramente los derechos y responsabilidades de ambas partes. La redacción y revisión adecuada de los contratos laborales es clave para evitar futuros conflictos, especialmente cuando surgen situaciones que no están debidamente contempladas en el acuerdo inicial. Un abogado laboralista puede adaptar estos documentos a las necesidades específicas de la empresa y sus empleados, siempre dentro del marco legal.

Que así las cosas, teniendo en cuenta la planta de la entidad y sus diferentes relaciones laborales hace necesario contar con el apoyo de un equipo jurídico idóneo, que cuente con el personal suficiente para atender todos los vínculos contractuales de la entidad.

2. **¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?**

SIEMBRA MAS S.A.S no cuenta con el personal idóneo ni suficiente de planta para poder suplir con la urgente necesidad de contar con la presencia de un contratista que optimice la labor misional de la empresa; siendo viable la contratación directa se opta por seleccionar a un profesional que cuente con la experiencia requerida en el campo objeto del contrato, formación académica titulada, en todo caso se debe acreditar no menos de cuatro (04) meses de experiencia en actividades de acompañamiento jurídico.

3. **¿Se ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?**

SIEMBRA MAS S.A.S, con base a los repositorios institucionales a identificado que los siguientes procesos de contratación parecido al objeto del presente contrato:

Numero de contrato	Objeto del contrato	Valor	Plazo
Contrato No. 005-2024	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS LABORALES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LA ENTIDAD	$12.000.000	3 meses
Contrato No. 006-2024	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA COMERCIAL, SOCIETARIA Y PRIVADA, AL ÁREA JURÍDICA Y LA GERENCIA DE LA ENTIDAD.	$16.000.000	2 meses
Contrato No. 007-2024	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ÁREA JURÍDICA DE LA ENTIDAD	$10.500.000	3 meses
Contrato 013-2024	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA JURÍDICA	$18.750.000	8 meses

Numero de contrato	Objeto del contrato	Valor	Plazo
	PARA LOS PROCESOS LABORALES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LA ENTIDAD		
Contrato No. 032-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO EN SIEMBRA MAS S.A.S.	$13.500.000	3 meses
Contrato No. 033-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO EN SIEMBRA MAS S.A.S.	$7.950.000	3 meses

Entendiendo que por primera vez la entidad contrata de manera directa actividades archivísticas, SIEMBRA MAS S.A.S. tomó como muestra la contratación de diferentes entidades en el mismo campo.

4. **El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.**

Dada la naturaleza objeto del contrato se establece un valor mensual, pagadero proporcional a los días ejecutado de los meses en función por concepto de honorarios, teniéndose en cuenta que el servicio del contratista implica compromiso y entrega de productos mensuales.

Francisco Ascanio

FRANCISCO ASCANIO CASTRO
Coordinador Financiero
SIEMBRA MAS S.A.S.